



**CONVENIO DE COLABORACIÓN** que celebran por una parte el **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, representado en este acto por la **LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO**, quien acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la presidenta municipal MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, de fecha 14 de enero del año 2022, en su calidad de directora general, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL DIF" y por otra la empresa denominada "OPTICO SÁNCHEZ", representada por su Director General **C. ALVARO SÁNCHEZ SALAZAR**, a quien en lo sucesivo se le denominará "OPTICO SÁNCHEZ" y en su conjunto se les denominará "las partes" quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas y:

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DECLARA "EL DIF":**

A).- Que es un Organismo Público Descentralizado legalmente constituido de acuerdo a las leyes federales, estatales y reglamentos municipales de Villa de Álvarez, Colima, tal y como lo establece la ley que crea a los organismos públicos descentralizados de asistencia social denominado SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA.

B).- Que dentro de sus objetivos primordiales su encuentra asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, y desarrollo de los habitantes del municipio de Villa de Álvarez, del estado de Colima.

C).- Que cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente contrato, de acuerdo a lo establecido por el artículo 10 fracción i y vii, del decreto que crean los organismos públicos descentralizados de asistencia social de carácter municipal, denominados sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia.

D).- Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el que se encuentra ubicado en Avenida Enrique Corona



Morfin s/n esquina con Tiburcio Aguilar, zona Centro de Villa de Álvarez, Estado de Colima.

E).- Declara "el DIF" solicitar los servicios de " OPTICA SÁNCHEZ" por tal motivo suscriben las partes el presente "convenio de colaboración", mismos que se sujetan a las disposiciones del Código civil vigente a legislación equivalente en los estados, así como a la legislación mercantil.

En términos del párrafo anterior "el DIF" declara solicitar los servicios y colaboración de "OPTICO SÁNCHEZ"., para beneficiar a la población de escasos recursos del municipio de Villa de Álvarez, Colima, obligándose por parte del DIF a hacer todas las tareas necesarias para realizar la referida gestión, obligándose por su parte "centro de atención" a realizar dichas encomiendas con toda diligencia que el caso requiera.

## II.- DECLARA "OPTICO SÁNCHEZ":

A).- Que cuenta con la capacidad, infraestructura, así como personal y recursos necesarios para dar el cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

B).- Declara "OPTICO SÁNCHEZ" bajo protesta de decir verdad que su domicilio actual para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el que se encuentra ubicado en la calle Pablo Sidar número 100-b, Colonia Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, con número telefónico 72 22 95 26 82.

C).- Que cuenta con la licencia, permisos, avisos y/o autorizaciones emitidas por las autoridades correspondientes para realizar sus actividades, misma que se anexa copia simple al presente documento.

Las partes contratantes conocen el contenido del presente contrato y manifiestan que es su pura voluntad celebrarlo al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato no existiendo entre ellas incapacidad legal o vicios del consentimiento alguno.

**SEGUNDA.-** El objeto del presente documento es mejorar las condiciones de subsistencia de las personas que acuden a consulta en condición vulnerable y se beneficie de una atención óptica de primer nivel.

**TERCERA.-** "OPTICO SÁNCHEZ" se hace responsable de toda la campaña desde su inicio, durante y al término de la misma, realizándose esta campaña durante el lapso de tiempo comprendido del 18 al 22 de julio, teniendo como plazo para la entrega de los lentes solicitados 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha del termino de la campaña.

**CUARTA.-** "OPTICO SÁNCHEZ" realizará la entrega de los lentes que se soliciten de manera personal a cada solicitante, en el domicilio del DIF Municipal Villa de Álvarez, Colima.

**QUINTA.-** "El DIF " municipal Villa de Álvarez, Colima; se deslinda de toda actividad relacionada con la campaña de "OPTICO SÁNCHEZ"

**SEXTA.-** "El DIF", esta obligado a proporcionar un espacio dentro de las instalaciones de su edificio, para QUE "OPTICO SÁNCHEZ" realice la campaña.

Así mismo, "DIF" permitirá el uso de sus logotipos exclusivamente para la publicidad de dicha campaña, por ende "OPTICO SÁNCHEZ" se compromete a realizar y propagar dicha publicidad antes del día 03 de febrero del año en curso, derivado de la veda electoral, por tal motivo, el retiro de la misma será por parte de "OPTICO SÁNCHEZ", deslindándose de dicha publicidad "EL DIF".

**SEPTIMA.-** "OPTICO SÁNCHEZ" se compromete a realizar exámenes de manera profesional por computadora y entregar en tiempo y forma los lentes.

**OCTAVA.-** "OPTICO SÁNCHEZ" entregará una nota donde especifique nombre del paciente, graduación, precio, día de entrega y garantía de su lente, por escrito en la misma nota.

**NOVENA.-** "OPTICO SÁNCHEZ" entregará a los beneficiarios los recibos correspondientes deducibles de impuestos por los servicios prestados y encomendados.

"OPTICO SÁNCHEZ" se compromete a entregar al DIF padrón de beneficiarios que incluya nombre del usuario, teléfono, domicilio y firma de conformidad.

"OPTICO SÁNCHEZ" se compromete a otorgar la cantidad de \$ 50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N) a DIF por cada lente pagado, cantidad total que se entregará en efectivo en las instalaciones de DIF Municipal, el día 13 de mayo del año en curso.

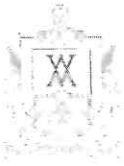
**DÉCIMA.-** "OPTICO SÁNCHEZ" se obliga a prestar un servicio siempre amable y respetuoso al público en general, observando al máximo las medidas de precaución que salvaguarden los derechos fundamentales de la comunidad.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "OPTICO SÁNCHEZ" se obliga a responder personalmente de las gestiones hechas por los terceros a que se refiere la cláusula que antecede, y desde luego se obliga a ser el único responsable de los honorarios, aspectos fiscales y en su caso hasta laborales de dicha persona, deslindando completamente a "el DIF" de toda responsabilidad para con estos.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "OPTICO SÁNCHEZ" se obliga a dar aviso a "el DIF" de la imposibilidad para seguir prestando su servicio al menos con treinta días de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA.-** "el DIF", dará por terminado el presente contrato en cualquier momento, cuando se detecte que existan malos manejos, deficiencia en el servicio prestado, o por necesidades propias de este





sistema municipal DIF, dando aviso por escrito a "muros de esperanza" con 10 días de anticipación,

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes acuerdan que entre ellas como consecuencia de la celebración del presente convenio, no existe relación laboral alguna y por consecuencia ningún pago o remuneración por sus servicios.

**DÉCIMA QUINTA.-** "OPTICO SÁNCHEZ" se obliga a guardar respeto a las personas que les proporcione el servicio, tratándolos con ética profesional, resguardando uno de los objetivos más importantes que busca el Sistema DIF, el respeto a la dignidad humana, asimismo deberá guardar respeto a las autoridades del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia de Villa de Álvarez, Estado de Colima.

**DÉCIMA SEXTA.-** La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha en que se suscribe el presente y se concluye el día de la entrega del material, tal y como se especifica en la cláusula Tercera.

**DÉCIMA SEPTIMA.-** El presente convenio podrá darse por terminado:

- a) En cualquier momento cuando las partes así lo convengan.
- b) Por la conclusión de la gestión o servicio encomendado al servidor.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Son causas de rescisión del presente convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- b) La quiebra, emplazamiento a huelga, suspensión de pagos o concurso mercantil que el DIF sufriere con posterioridad a la firma del presente contrato.
- c) Las demás estipuladas en el Código Civil vigente en el estado de Colima.

**DÉCIMA NOVENA.-** De la interpretación. En caso de surgir alguna controversia con motivos de la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la competencia y jurisdicción territorial de los tribunales ubicados en el municipio de Villa de




Álvarez, Colima; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presentes o futuros u otro aspecto pudiere corresponderle.

Una vez leído y comprendido que fue el contenido y alcance de las cláusulas y demás elementos que presenta el presente acuerdo de voluntades, y resultando que no contiene cláusula alguna que atente contra la moral o el derecho, se firma al margen y al calce de quienes intervienen en él, el día de su fecha de expedición, 5 extendiéndose por duplicado constante de cinco fojas útiles escritas únicamente al frente de cada una.

Villa de Álvarez, Colima., a los 18 días del mes de julio del año 2022.

**POR "EL DIF"**

  
**LIC. LIZET RODRIGUEZ SORIANO**

  
**LIC. CARLOS ALEJANDRO  
RUALCABA GUTIERREZ**

**POR "OPTICO SÁNCHEZ"**

  
**C. ÁLVARO SÁNCHEZ SALAZAR**

**TESTIGOS**

  
**LICDA. CYNTHIA PATRICIA  
VINAJA URZUA**